Findeter
Financiera del Desarrollo

Bogotá D.C.

Findeter Fecha: 2015-03-05 16:34:59
Radicado: 15-195-8-013670
Tipo: Salida Asunto: INFORME DE RESPUESTA
Folios: 3 Destinatario: CAROLINA LOZANO OSTOS

Doctora
Carolina Lozano Ostos
Vicepresidente Comercial
Sociedad Fiduciaria Fidubogota
Calle 67 No. 7-37 Piso 3
Bogotá

Asunto: Informe de respuestas a las observaciones presentadas por los proponentes frente al Informe de las condiciones y requerimientos mínimos exigidos a los proyectos propuestos
Convocatoria No. 098 Programa de Vivienda Interés Prioritario para Ahorradores. Departamento de Antioquia.

Dentro del término establecido en el cronograma de cada proceso de selección, FINDETER, en su calidad de evaluador en virtud del contrato suscrito con FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. y de conformidad con los términos de referencia definitivos y las Adendas números 1, 2 y 3 procedemos a hacer entrega del informe del asunto.

Durante los días 26 de febrero al 2 de marzo de 2015 se recibieron observaciones frente al Informe de las condiciones y requerimientos mínimos exigidos a los proyectos propuestos publicado en la página Web de la Fiduciaria Fidubogotá, así:

1. CONSORCIO VIPA GIRARDOTA - ALTOS DEL PROGRESO

El proponente aporto mediante correo del 2 de marzo del 2015 a vipapublicos@findeter.gov.co los siguientes documentos:

- Plano Urbanístico con la representación gráfica de la urbanización, los cuadros de áreas del lote y demás, el cual se encuentra firmado por el profesional responsable, con sello y firma de aprobación de la Licencia de Urbanismo.
- Disponibilidad Inmediata servicios públicos de acueducto y alcantarillado expedida por EPM, bajo número de radicado 1057-201530020664, expedida el 2 de marzo del 2015 y firmada por Nathalia Andrea Gómez Zuluaga Ingeniera , Unidad Vinculación y Desarrollo Urbanístico Provisión Aguas.

No obstante estos documentos no podrán ser tenidos en cuenta para evaluación ya que se entregaron por fuera del periodo de evaluación de los requisitos mínimos técnicos de la convocatoria 098 comprendida entre el 16 y el 23 de febrero del 2015 y según lo estipulado

en los términos de Referencia, el proponente incurre en las siguientes causales de rechazo, establecidas en el numeral 2.13. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS de los términos de referencia para la convocatoria 098 del Departamento de Antioquia:

"2.13.3. Cuando el proponente no aporte, subsane o aclare lo que se le solicite por parte del convocante o el evaluador, en los plazos y condiciones determinados por los mismos."

Por lo tanto se no se modifica el resultado de la evaluación de los requisitos mínimos y se sostienen el concepto de RECHAZO de la propuesta.

2. CONSORCIO VIPA VENECIA - BALCONES DEL ESTADIO

El proponente aporto mediante correo electrónico del 2 de marzo del 2015 a vipapublicos@findeter.gov.co, el siguiente documento:

- Disponibilidad Inmediata de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado expedida por AAS S.A. E.S.P (Acueductos y Alcantarillados Sostenibles S.A.E.S.P)., bajo número de radicado 00-100674,expedida el 27 de Febrero del 2015 y firmada por Gustavo Adolfo Aristizabal Hernández , Gerente de Operaciones y Factibilidad de punto de conexión del servicio público de energía , expedida por EPM S.A. E.S.P, bajo número de radicado 201530020291, con fecha 28 de Febrero del 2015 y firmado por Iván Darío Uribe Rendón, Tecnólogo en Operación Mtto y Servicio.

No obstante estos documentos no podrán ser tenidos en cuenta para evaluación ya que se expidieron y entregaron por fuera del periodo de evaluación de los requisitos mínimos técnicos de la convocatoria 098 comprendido entre el 16 y el 23 de febrero del 2015, según lo estipulado en los términos de Referencia, el proponente incurre en la siguiente causal de rechazo, establecida en el numeral 2.13. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS de los términos de referencia para la convocatoria 098 del Departamento de Antioquia:

"2.13.3. Cuando el proponente no aporte, subsane o aclare lo que se le solicite por parte del convocante o el evaluador, en los plazos y condiciones determinados por los mismos."

Por lo tanto se no se modifica el resultado de la evaluación de los requisitos mínimos y se sostienen el concepto de RECHAZO de la propuesta.

De acuerdo con lo anterior, a continuación se presenta el resultado de la verificación de los requisitos mínimos jurídicos y técnicos, sin ninguna modificación:

No.	Municipio	Constructor	Nombre Proyecto	N°. VIP	Verificación Requisitos Habilitantes	Hábil para continuar	Solicitud de documentos adicionales	Documentos adicionales en entregados en el termino	Se recurrió a información de terceros	Recomendación de Rechazo	Recomendación de Aptitud	Requirió Plazo para la comercialización
1	Girardota	CONSORCIO VIPA GIRARDOTA	ALTOS DEL PROGRESO	280	Requisitos Técnicos	No	Si	Si	No	Si	**NO HABILITADO**	**Si**
					Requisitos Jurídicos	Si	Si	Si	No	No		
2	Venecia	CONSORCIO VIPA VENECIA	BALCONES DEL ESTADIO	76	Requisitos Técnicos	No	Si	Si	No	Si	**NO HABILITADO**	**Si**
					Requisitos Jurídicos	Si	Si	Si	No	No		
			TOTAL	**356**								

Se deja constancia que la evaluación es realizada por profesionales idóneos de la Gerencia de Vivienda y Desarrollo Urbano, Dirección Jurídica y la Jefatura de Estrategia Financiera, de la entidad respectivamente. Los firmantes corresponden a los líderes de cada uno de los procesos antes mencionados.

Atentamente,

FIRMADO EN ORIGINAL

Ana María Cifuentes Patiño
Gerente de Vivienda y Desarrollo Urbano

FIRMADO EN ORIGINAL

Liliana Patricia González Gómez
Directora Institucional –
Contratación Asistencia Técnica

Elaboro: Ana Mercedes Palacio Castiblanco - Profesional de la Gerencia de Vivienda y Desarrollo Urbano

Revisó: Nally Yohana Amezquita Pardo– Profesional de la Gerencia de Vivienda y Desarrollo Urbano
Revisó: Daniel Eduardo Gómez Mateus – Profesional de la Gerencia de Vivienda y Desarrollo Urbano
Revisó: Diana Carolina Cuadros Pantoja – Profesional Jurídica de la Gerencia de Vivienda y Desarrollo Urbano
Revisó: Juan David Castillo Puerta – Profesional Jurídico de la Gerencia de Vivienda y Desarrollo Urbano

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA